

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA



BOLETÍN OFICIAL

Año 2017 – N°34

MAYO 2017

Artículo 108º - inciso "II" Ley 10.027 y Modificatoria 10.082

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal:	Hugo Rubén Pitura
Vicepresidente Municipal:	Gregorio Antonio Vaschchuk
Secretario General:	Ilda Rita Bianqui
Secretaría Privada y de Ceremonial:	Daiana Angeloni
Secretario de la Producción e Industria:	Facundo Gervasoni
Secretario de Hacienda:	Cdor. Rodrigo Rozados
Contadora Municipal:	Cdora. María Gabriela Banegas
Asesoría Legal:	Dr. Gustavo Baridón
Directora Municipal de Cultura:	Matías Suarez
Director Municipal de la Juventud y Turismo:	Andrés Saboredo
Directora Municipal de Medio Ambiente:	María Cristina Vega
Director Municipal de Deportes:	Sebastián Henchoz

CONCEJO DELIBERANTE

Vice Presidente 1º:	Carina N. Mansilla
Vice Presidente 2º:	María Inés Ríos
Secretaria:	Marcela R.E. Martínez
Secretaria Técnica:	Mirta Liliana Elal

Concejales:

Claudio Gustavo Fornerón
Carlos Nuñez
Dulce Parodi Gómez
José Luis Santos
Patricia Carina Framolari
Alfredo Frigo
Alfredo Razetto
Andrea Minaglia
Daniel Barbarov

SUMARIO

ORDENANZA N° 1614 - ADHIRIENDO A LA LEY 22.953

ORDENANZA N° 1615- MODIFICANDO ARTICULO N° 8 DE LA ORDENANZA N°1471- CONTROL DE VECTORES Y PLAGAS EN ROSARIO DEL TALA

ORDENANZA N° 1616 - DISPONIENDO LA COLOCACION DE PANELES SOLARES

ORDENANZA N° 1617- MODIFICANDO ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2.017, CODIGO BASICO MUNICIPAL DE FALTAS, CAPITULO IV FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR ART. 80 BIS.

ORDENANZA N° 1614 - ADHIRIENDO A LA LEY 22.953

Concejo Deliberante, 03 de mayo de 2017

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): La Municipalidad de Rosario del Tala se adhiere en todos sus términos a la Ley Nro. 22.953.-

ARTICULO 2º) Lo recaudado por infracción a la presente norma será destinado al Área Bromatología.-

ARTICULO 3º) Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones.

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

**ORDENANZA N° 1.615 - MODIFICANDO ARTICULO N° 8 DE LA ORDENANZA N°1471-
CONTROL DE VECTORES Y PLAGAS EN ROSARIO DEL TALA**

C. Deliberante, 03 de mayo de 2017

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): Modificase el Artículo N° 8, de la Ordenanza N° 1471 Control de vectores que quedará redactado de la siguiente manera: "Toda empresa dedicada al control de plagas urbanas establecida o no en la jurisdicción de esta municipalidad, deberá necesariamente demostrar su idoneidad, responsabilidad y solvencia para lo cual se exigirá:

A) La obligación de contar con un responsable técnico profesional con incumbencia de las ciencias biológicas idóneo en la materia, con determinación de funciones y responsabilidades mínimas.

B) Debiendo ajustarse en todo lo demás respecto del transporte a lo establecido en la ley N°24.449, ley N° 24051 y toda normativa concordante.

C) Es obligación de la empresa extender un certificado del trabajo realizado cada vez que brinde su servicios, debiendo constar en el mismo, como mínimo: fecha, hora, diagnostico, Nombre y domicilio legal de la misma, datos del servicio: Establecimiento, fecha , hora de comienzo y finalización, especificaciones de los productos utilizados, concentraciones, periodicidad, hoja de seguridad de los mismos además de la firma del Director Técnico y del técnico de control de plagas (Personal que realizó la tarea).

D) Solo podrán desempeñarse como directores técnicos o asesores los profesionales universitarios debidamente matriculados.

E) Evitar realizar cargas y descargas en zonas cercanas a desagües y el personal deberá estar capacitado para actuar en caso de producirse un derrame.

F) En toda publicidad realizada por las empresas (avisos, tarjetas, folletos, boletas, etc) cualquiera sean sus características, deberá incluir el número de registro de actividades. Todo medio informativo o documentación destinada a usuario, debe comunicarse en forma clara que se puede formular sus quejas, denuncias o sugerencias antes la autoridad municipal competente.”

ARTICULO 2º): Dado, sellado y Firmado en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. “c” de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

ORDENANZA N° 1616 - DISPONIENDO LA COLOCACION DE PANELES SOLARES

C. Deliberante, 03 de mayo de 2.017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA **CON FUERZA DE** **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Colóquese paneles solares en los distintos puntos de nuestra ciudad; como son plazas, espacios de esparcimiento, edificios públicos etc. Los mismos serán utilizados para recargas de celulares, tablets, computadoras portátil, agua caliente y el alumbrado de dichos espacios.

ARTICULO 2º): Facúltese al ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para cumplir con dicha ordenanza.

ARTICULO 3º): Impútese los gastos a la partida que corresponda.

ARTICULO 4º): Dado, sellado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo.

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

**ORDENANZA N° 1617 -MODIFICANDO ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA
2.017, CODIGO BASICO MUNICIPAL DE FALTAS, CAPITULO IV FALTAS CONTRA
LA SEGURIDAD Y BIENESTAR ART. 80 BIS.**

C. Deliberante, 03 de mayo de 2017

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Modificase lo dispuesto en el Art. 80 Bis quedando redactado de la siguiente manera: " El incumplimiento de la Obligación de erradicar en un plazo de 5 años, contados desde la publicación de la Ordenanza, mástiles o torres de antenas o similares de más de 35 metros de la Planta Urbana de esta Ciudad, establecida en la Ordenanza 1.246 sancionada el 03 de mayo de 2.006 y publicada en el Boletín Oficial Municipal el 31 de Julio de 2.008, que venció el 31 de Julio de 2.013 y que fuere prorrogada hasta el 31 de Enero de 2.014 por Ordenanza 1.458, será sancionada con multa de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200) a pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000)".-

ARTÍCULO 2º): Comuníquese, dado, sellado y firmado en el día de la fecha en el Concejo Deliberante.-

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082
